

romero rivera
DEMANDADA: Señora Raquel María Rivera Asanza
MATERIA DEL JUICIO: Divorcio
TRAMITE: Juicio Verbal Sumario Nº. 69-2004
CUANTIA: Indeterminada
AUTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE IMBABURA.- Cotacachi, 23 de junio del 2004, las 09h30. **VISTOS:** La demanda presentada por el señor José María Romero Rivera, se le califica de clara y precisa, por reunir los requisitos de Ley, en consecuencia se le acepta al trámite Verbal Sumario. Agréguese a los autos la documentación que adjunta a la demanda, por cuanto el actor bajo juramento ha declarado que desconoce el domicilio o la actual residencia de la demandada señora Raquel María Rivera Asanza, se le citará mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Imbabura y de la ciudad de Quito, por cuanto el último domicilio lo tenía formada en esa dicha ciudad, mediando ocho días de una publicación a otra, conforme lo establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntese con el señor Agente Fiscal Distrital de lo Penal de Imbabura a fin de que emita su dictamen sobre la designación del cargo de Curador ad-litem en la persona de la señora María Elena Mantilla Córdova, quien representará al menor de edad Diego Geovanni Romero Rivera, mediante atento deprecatorio dirigido a los señores Jueces de lo Civil de Imbabura con domicilio en el cantón Ibarra. Téngase en cuenta la cuantía, la designación del señor Abogado defensor y el domicilio judicial que señala para recepit sus notificaciones.- Cítese y Notifíquese, f) Dr. Raúl Villacís V., JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE IMBABURA
 Lo que CITO, a usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial a la distancia legal de este Juzgado, para que reciba posteriores notificaciones.
 Cotacachi, 02 de julio del 2004

describió anteriormente ordenando al mismo tiempo la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbios y de conformidad con lo que dispone el Art. 2437, del Código Civil, la sentencia judicial que declara prescripción hará las veces de escritura pública para la propiedad de bienes raíces y para su validez y debida publicación debe inscribirse.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIO.- Nueva Loja, 30 de junio del 2004, las 14h30.- **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de Ley que antecede y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal y por cuanto la demanda, propuesta por SEGUNDO EMILIANO AMBULUDI CHICAY es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, se la admite a trámite de juicio ordinario, conforme lo dispuesto por los Arts. 63 y 404 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia conforme al juramento rendido por el actor del desconocimiento del domicilio del demandado SEGUNDO ANTONIO SANCHEZ OCHOA, citásele conforme dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, esto es mediante tres publicaciones de prensa en unos de los diarios de mayor circulación a nivel nacional de la ciudad de Quito o Guayaquil, a fin de que dentro del término de quince días de contestación a la demanda y deduzca sus excepciones a las que se crea asistido bajo apercibimiento en rebeldía, previniéndole al mismo tiempo de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus notificaciones en esta jurisdicción, para lo cual por secretaría se elaborará el correspondiente extracto judicial de prensa. Cuéntese en la presente causa con el señor Director Ejecutivo del INDA a quien se le citará mediante atento deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil de Quito, para lo cual remítase suficiente despacho en forma a la Sala de Sorteos de la Corte Superior de Quito. Conforme lo dispuesto por el Art. 1053 *ibidem* inscribase la

0000027

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

14 SET. 2004

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROVEFRUT PROCESADORA DE VEGETALES Y FRUTAS TROPICALES S.A.

Se comunica al público que la compañía PROVEFRUT PROCESADORA DE VEGETALES Y FRUTAS TROPICALES S.A., aumentó su capital en US\$ 300.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de julio del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 3050 de 06 AGO. 2004

El capital actual suscrito de US\$ 1'900.000,00 está dividido en 1'900.000 acciones de US\$ 1.00,00 cada una.

Quito, 06 AGO. 2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

00/31718 a.r.